

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 18 de octubre de 1888.

NUMERO 243.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 18.—SAN LUCAS, evangelista (Patrón de los pintores); san Justo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Gobernación.

Lista.

Policía.

Informe.

Hacienda.

Finiquito.

Instrucción Pública.

Informes.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS.

ANTONIO FLORES,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

Al Excmo. señor Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto popular á ejercer la Presidencia de la República del Ecuador, urgido por la opinión pública que no defirió á las reiteradas renunciaciones que hice de tan elevado cargo, he tenido que acatarla, y prestar, como he prestado, el juramento constitucio-

nal previo á su ejercicio, el día 17 del presente mes.

Al noticiároslo, tengo la viva satisfacción de aseguráros que hallaréis en mi Gobierno el más eficaz empeño, la cordialidad más sincera para el fomento y vigor de las relaciones que, por felicidad, existen entre el Ecuador y Costa Rica.

Este mi primer saludo oficial Os protesta también la seguridad de mis distinguidas consideraciones personales y de los votos que hago por vuestra felicidad y por la próspera suerte de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Leal Amigo,

A. FLORES.

ELÍAS LASO.

Palacio de Gobierno, en Quito, á 25 de agosto de 1888.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A Su Excelencia el señor don Antonio Flores, Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Ha llegado á mis manos la carta de gabinete en la que Os habéis servido participarme que, llamado por el voto popular á ejercer la Presidencia de la República del Ecuador, habéis tomado posesión de ese alto cargo el 17 de agosto próximo pasado.

Os felicito sinceramente por la distinguida honra de que habéis sido objeto, y me complace en creer que vuestra elevación á la Primera Magistratura de ese país, contribuirá eficazmente á estrechar las relaciones amistosas que venturosamente existen entre Costa Rica y el Ecuador; y creed que de mi parte encontraréis perfecta correspondencia en los sentimientos de que Os halláis animado.

Hago votos por vuestra felicidad personal y por la prosperidad del pueblo ecuatoriano.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

BERNARDO SOTO.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Palacio Presidencial.—San José, 15 de octubre de 1888.

ANICETO ARCE,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA,

Al Excmo. señor Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos á regir los destinos de la República, en el período que comienza, he tomado posesión el día de ayer, ante el Congreso Nacional, del cargo de Presidente Constitucional.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia, y de significarle que mi mayor conato en el desempeño de las funciones que me han sido confiadas, será dirigido á mantener y cultivar las amistosas y cordiales relaciones que felizmente existen entre Bolivia y Costa Rica, procurando que ellas se estrechen más cada día.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar con esta ocasión, los votos que hago por la prosperidad y engrandecimiento de su amada Patria, junto con el homenaje de mi alta y distinguida consideración, con que me es grato suscribirme de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo.

ANICETO ARCE.

JUAN FRANCISCO VELARDE,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Casa de Gobierno en la capital, Sucre, á 16 de agosto de 1888.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

A. S. E. el señor don Aniceto Arce, Presidente de la República de Bolivia.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta de gabinete por medio de la cual V. E. ha tenido á bien comunicarme que, llamado por el voto de sus conciudadanos á regir los destinos de esa República, ha tomado posesión de su elevado encargo el día 15 de agosto anterior.

Manifiesta V. E. asimismo su anhelo por estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y Bolivia, y los es-

fuerzos que en ese sentido está dispuesto á hacer.

Doy á V. E. mis sinceras felicitaciones por la honra que le han dispensado sus conciudadanos, y aprovecho esta ocasión para manifestarle que tendré especial satisfacción en unir mis esfuerzos á los de V. E., con el fin de hacer cada día más amistosas las relaciones entre nuestros respectivos países.

Deseo la dicha personal de V. E. y la prosperidad del pueblo que dignamente rige.

De V. E. Leal Amigo,

BERNARDO SOTO

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Palacio Presidencial.—San José, 16 de octubre de 1888.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº

Palacio Nacional.

San José, 17 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan de Dios Trejos, preceptor de la escuela de varones de Guadalupe, cantón de Cartago, en reemplazo de don Rafael Ortiz.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

Lista de las personas que quedaron sin incluir en las formadas para el cobro del impuesto de capitación legal, en el cantón de Atenas.

CENTRO.

Pedro Espinosa, Domingo Espinosa, Ascensión Espinosa, Eleodoro Rodríguez, Santiago Ovárez, Pedro Arias B., Pedro Esquivel.

JESÚS.

José Vega, Manuel Sibaja, Marcos Hidalgo, Leandro Hernández, Sebastián Oses, Rosendo Arguedas, José Al-

varado, Pedro Alvarado, Jesús Umaña, Lorenzo Montero, Anastasio Arguedas.

SAN JOSÉ.

Melchor Porras, Miguel Porras, Mercedes Porras, Ramón Avila, Gabriel Venegas, Andrés Venegas, Juan R. Saborio.

MERCEDES.

Cipriano Murillo, Félix Montoya, Camilo Chavarría, José Alpizar, José Frutoso Pérez, Emigdio Pérez.

ANGELES.

Francisco Fonseca, Jacinto Porras.

SANTIAGO.

Rafael González, Melchor Madrigal.

CONCEPCIÓN.

Rafael Sandí, Jesús Arrieta, Pilar Espinosa.

POLICIA.

Nº 297.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—15 de octubre de 1888.

Se practicó hoy la visita ordinaria al presidio de San Lucas á las 11 a. m.

Existe el número de 94 reos.

Durante la quincena ingresaron 6, y salieron por haber cumplido, Miguel Elizondo, Ramón Peñaranda y Pedro Betancú, y á confinamiento, según gracia concedida, los reos José M^a Ramírez Cantillo y Benedicto Moreira, el primero á Santa María de Dota y el segundo á la ciudad de Esparta.

El estado de salubridad es bastante satisfactorio.

Respecto al orden no hubo que notar ninguna falta ni queja tampoco de parte de los reos.

Se han ocupado en las dos semanas pasadas en la desmatona de ocho manzanas de potrero.

Se hace actualmente un relleno, que forma calle de la casa principal al Hospital, la cual tiene una cortina de piedra por cada lado y sus desagües respectivos.

En busca de mejor agua para el servicio han abierto un nuevo pozo que parece dará muy buen resultado porque el agua que da es dulce.

Concluyeron de arreglar el piso de dos piezas de habitación.

Se han sembrado nuevos árboles formando calles y otros en el potrero para sombra.

La revista de comisario fué pasada y resultó conforme.

Con lo expuesto termino, suscribiéndome del señor Ministro, muy atento servidor.

SALV. JIRÓN.

HACIENDA.

LUIS GARGOLLO, *Secretario del Tribunal Superior de cuentas de la República.*

Certifico: que al folio 39 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal se encuentra el que á la letra dice: Toribio Mora M., Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República. Hago constar: que al folio 12 del libro de cuentas llevadas por don José Castro A., como

almacenista de licores en la provincia de Alajuela, de primero de abril de mil ochocientos ochenta y siete á veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de cuentas de la República.—San José, octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don José Castro A., como almacenista de licores en la provincia de Alajuela en el tiempo transcurrido del primero de abril de mil ochocientos ochenta y siete á veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se encontraron reparos en contra del empleado por valor de mil trescientos veinte pesos, se le dió el traslado de ley al empleado responsable, y contestó que dicho alcance provenía de las mermas y derrames del licor que había tenido y las que no había deducido en sus cuentas por no estar aún fijado el tanto por ciento por el Gobierno: Como por el artículo 458 del Código Fiscal toca al Gobierno fijar el tanto por ciento que debe abonarse á los almacenistas de licores, para confrontar las mermas; se ocurrió al señor Ministro de Hacienda, dándose cuenta del alcance deducido al empleado en referencia y de la contestación de éste al pliego de reparos; y el señor Ministro resolvió, que la cantidad del alcance se compute por las mermas y derrames que ha dejado de abonarse al empleado en sus cuentas; satisfecho de este modo los reparos que tuvo, el infrascrito Contador de examen da por aprobadas las cuentas mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 677 del Código Fiscal.—Ricardo Salazar G., Contador 3^a—Luis Gargollo, Secretario."—Por tanto, de conformidad con la ley antes citada y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas en referencia y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.—Contaduría Mayor. San José, octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio Mora M.—Luis Gargollo, Secretario.

Es conforme.

Contaduría Mayor.—San José.

LUIS GARGOLLO,
Srio.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 291.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas.—10 de octubre de 1888.

El señor Jefe Político del cantón de Esparta, en nota n^o 269 de fecha 7 del que cursa, me dice lo siguiente:

"Erigido el barrio de los Nances de este cantón en distrito escolar, la Corporación Municipal, á fin de ver si en aquel lugar se puede establecer una casa de enseñanza, nombró la Junta de Educación que corresponde, recayendo el nombramiento de los que deben componerla en los señores Santiago Muñoz h., Vicente Badilla, José M^a Herrera, Rafael Jiménez y José Nicolás Bogantes".

Lo que comunico al señor Ministro, para su superior conocimiento, suscribiéndome su muy atento seguro servidor.

SALVADOR JIRÓN.

Nº 276.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—Setiembre 30 de 1888.

Con gusto informo á Ud. del curso que durante el mes que hoy fina, ha llevado la instrucción de esta comarca.

Empezando por la asistencia, ha sido y es muy recomendable. Ha aumentado en número en todas las escuelas. Cuenta la de varones 125, y la de mujeres 123. Con muy pocas excepciones el número indicado concurre frecuentemente.

Poco se ha hecho en mejoras, pero sí se han suministrado los útiles más precisos. En las visitas que he practicado y por lo que aun fuera de ellas se ve, los maestros toman verdadero interés por cumplir con su ministerio y sacar provecho de sus alumnos.

Las escuelas de Esparta, ambas bien servidas, van cada día tomando mayor adelanto. Estrictamente se ajustan al programa de ley, y la competencia y asiduidad de sus directores, inspiran una esperanza lisonjera. La asistencia á dichas escuelas, es en la de varones 62, y en la de mujeres 41.

Allí sí cuesta, como ha costado siempre, el surtir bien las escuelas, debido á los pocos fondos que se perciben y á que se han llevado casi seguidos dos detalles forzosos; mas la Junta no por eso se desalienta, y abraza siempre la esperanza de poder llenar, aunque poco á poco, las necesidades que se presentan.

En los Quemados sigue bien el servicio de la escuela. La asistencia es sólo de 36 alumnos; pero tiene que ser mayor en poco tiempo, pues principiando la escuela no puede conseguirse tan pronto todo.

La escuela de Golfo Dulce continúa bien servida. A punto fijo no sé á qué número asciende en la actualidad la asistencia de alumnos, pero debe ser la que antes ha habido y que corresponde á la población de aquel lugar.

Con lo expuesto termino, suscribiéndome del señor Ministro su muy atento y seguro servidor,

SALV. JIRÓN.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Octubre 13.—Hoy á las 2 del día fondeó la barca alemana "Ferdinand," del porte de 416 toneladas, procedente de Hamburgo, con 120 días de mar, 14 tripulantes, incluso su capitán G. Blesener, en buen estado sanitario.—Trajo de carga 11,099 bultos de mercaderías. Consignado á la Compañía de Agencias.

Octubre 14.—Ayer á la una del día, zarpó para Panamá el vapor N. A. "City of Panamá," del porte de 1461 toneladas, 64 tripulantes, incluso su capitán J. M. Doytey.—Pasajero: Sr. J. F. Fábrega, sin carga.—Correspondencia: 4 sacos y 2 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

El mismo día á los 4½ p. m., zarpó para San Juan del Sur, el vapor N. A. "San Juan," de 1496 toneladas, 64 tripulantes incluso su capitán Mc. Crae. Llevó de pasajeros á los señores A. Collado, señora de Calvo, Martín de León é hijo, Isabel Segura y Jorge Grob.—Carga: 21 molejones con peso de 920 kilogramos y 1 paquete dinero con \$ 400-00.—Correspondencia: 4 sacos y 8 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

Octubre 13.—A las 9 a. m., fondeó el vapor alemán "Wnotan," de 1201 toneladas, su capitán W. Pfeiffer y 29 tripulantes, procedente de Colón, con 22

horas de mar.—Carga: 755 bultos mercaderías.—Pasajeros J. Badell, V. Biagi, R. Rafaelo, M. Bachicciello, N. Jiuseppé, R. Ekell.—Correspondencia: 1 saco y un paquete.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Octubre 13.—A las 5 p. m., zarpó para Jacmel [Hayti], el mismo vapor alemán "Wnotan."—Sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Octubre 14.—Anoche á la 1 p. m., zarpó para Nueva York el vapor inglés "Athos," de 901 toneladas, su capitán Jobín y 28 tripulantes.—Pasajeros: 2 individuos de cubierta.—Carga: 104 cueros, con 1222 kilogramos y 12,434 racimos bananas.—Correspondencia: un saco.—Despachado por el señor M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN cuadragésima quinta celebrada por la Corte Plena á las doce del día lunes 1^o de octubre de 1888, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón, Sánchez y Serrano.—Presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

II.

Vista la solicitud de don Fulgencio Brenes, Alcalde suplente de Esparta, á efecto de que se le autorice para cartular en los casos de ausencia ó impedimento del propietario, y la consulta que el mismo hace respecto de si puede cartular en el protocolo que lleva dicho Alcalde propietario, se acordó conceder la autorización solicitada y contestarle que debe cartular en el protocolo del propietario.

III.

Leída la nota en que el Alcalde de Puntarenas da cuenta de que el Juez de 1^o de instancia del lugar impidió la detención de don Pedro Gutiérrez, que aquel había ordenado por una falta de respeto, y se queja además de la corrección disciplinaria de suspensión que se le ha impuesto por el Juez mencionado; leída también la copia de la instrucción levantada por el Juez de 1^o instancia para imponer á dicho Alcalde tal pena, se acordó pedir informe á aquél acerca del hecho de que da cuenta el Alcalde, y contestar á éste que respecto de la corrección que se le ha impuesto, si tiene algo que objetar, ocurra en la vía y forma correspondiente.

IV.

Leída la nota en que el Alcalde de Santa Bárbara consulta si la prohibición de cobrar derechos por títulos supletorios comprende también el caso de títulos verbales en que el Alcalde por convenio con la parte responde á ésta de la inscripción mediante el pago de algunos derechos, se acordó contestarle: que los Jueces son siempre responsables por los defectos de los trabajos que en su calidad de tales ejecuten, y que no puede cobrar otros derechos que los señalados en el capítulo 2^o, título 3^o, libro 4^o del Código de Procedimientos Civiles.

V.

Se mandó archivar la nota en que el Juez de lo Contencioso-administrativo da cuenta de haber prorrogado por dos

meses más la licencia concedida al Secretario del despacho.

VI.

Se acordó recomendar al Poder Ejecutivo el pago de una cuenta de \$ 4-15, presentada por el Alcalde de Limón y procedente del flete de unos útiles de escritorio.

VII.

Examinada la cuenta que ha presentado el Alcalde de Puriscal, de dietas devengadas en una comisión que practicó á quince kilómetros de su residencia y por valor de quince pesos por encargo del Juez de 1ª instancia de Alajuela, se acordó decirle: que conforme á la ley, los Jueces, cuando tienen que salir del lugar de su residencia, sólo pueden cobrar los gastos de viaje y que en ese sentido es excesiva la cuenta relacionada.

VIII.

Se aprobó el nombramiento de don Próspero Rodríguez para escribiente del Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, hecho por el Juez respectivo, con el objeto de reemplazar á don Cruz Flores durante el tiempo que esté desempeñando la Alcaldía.

IX.

Leída la nota en que el Juez de 1ª instancia de Cartago comunica que don Justiniano García, escribiente de su despacho, ha renunciado tal cargo; que para sustituirlo nombró interinamente á don Francisco Marín, á quien propone se elija en propiedad, se acordó aprobar el nombramiento interino hecho por el Juez en don Francisco Marín; y para resolver respecto de lo demás, prevenir á dicho funcionario que remita la renuncia escrita presentada por el señor García.

X.

Leída la nota en que el Juez de Heredia manifiesta que para la práctica de las visitas necesita cinco días hábiles y que con tal motivo y por haber sido ayer día de fiesta, pide se amplíe por un día más el término por el cual don José Mª Zumbado debe desempeñar interinamente el Juzgado.—El Presidente dió cuenta de haber ordenado á la Secretaría comunicase al Juez interino que su nombramiento ha sido por el término de cinco días hábiles, y que por tanto no cesará hasta mañana. Se aprobó esa comunicación.

XI.

Examinada la solicitud del señor Buenaventura Ramírez para que se conmute á su hijo José Mª Ramírez Castillo la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, se acordó informar favorablemente.

XII.

Vista la solicitud del señor Juan Brenes, condenado á reclusión, por el delito de lesiones, para que se le conmute en confinamiento dicha pena, se acordó pedir la causa *ad effectum videntis*.

XIII.

Se mandó archivar el informe del Juez de 1ª Instancia de Puntarenas, relativo al número de causas criminales rezagadas, que en la Alcaldía de aquel lugar se pusieron en curso durante la semana anterior.

XIV.

Con vista de la terna respectiva, se nombró para Secretario del Juzgado del crimen de esta provincia al señor don Anselmo Volio.

XV.

Se procedió al sorteo de un Conjuez para reemplazar al Magistrate Carranza en la ejecución de la señora Eloísa Fermína Lara, contra don Manuel Vicente Zeledón, y resultó designado el Licenciado don Gabriel Brenes.

Se suspendió la sesión. Continuó el martes 2. Asistieron todos los Magistrados.

XVI.

El Presidente dió cuenta de haber ordenado al Juez de 1ª instancia de Puntarenas que, antes de que ingresase al presidio de San Lucas el reo Benedito Moreira, lo hiciese reconocer por el Médico del pueblo para resolver la solicitud hecha por éste á efecto de que en virtud de la enfermedad que padece se le conmute en confinamiento la pena de presidio que se le ha impuesto. Se aprobó la disposición.

XVII.

El Presidente dijo:—Con el objeto de que la pena de confinamiento no se eluda fácilmente por los condenados á ella, y de que haya un centro en donde pueda saberse quiénes la sufren y en qué lugares, ordenó á la Secretaría pidiere á los Gobernadores de las provincias y comarcas, una lista de todas las personas que en sus respectivas jurisdicciones se encuentren descontando tal pena impuesta por sentencia ó por conmutación.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz. A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Ramón Loria.—Ramón Carranza.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Benito Serrano.—Francisco Sánchez. Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación. San José, octubre 17 de 1888.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del Crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Zacarías Astorga, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Zacarías Astorga, por el delito de lesiones. Redúzcasele a prisión y provéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen San José 16 de octubre de 1888.

C. ESQUIVEL.

Anselmo Volio, Secretario.

PÍO MONJE Y RUIZ, *Juez Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Guanacaste.*

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y de más interesados en el juicio de sucesión de don Esteban Garnier y Materon, que fué mayor de cincuenta años, viudo, criador de ganados, vecino de esta ciudad y natural de la República Francesa, para que dentro de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasarán á quienes corresponda los bienes que dicho señor dejó en esta República. También se hace saber, que el señor don José Antonio Garnier y Bustos, de veintidós años de edad, soltero, maestro de escuela y de este vecindario de Liberia, nombrado albacea provisional en la mortuoria de su finado padre, el referido don Esteban Garnier y Materon, de calidades expresadas, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de este año.

Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

PÍO MUÑOZ.

Francisco Arata, Secretario.

A las doce del día 25 de este mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, un potrero situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Baltasar Piedra; Sur, propiedad de Bernardino Peralta; Este, ídem de Ceferino Piedra y Nicolás Campos, calle en medio; y Oeste, ídem de Baltasar Piedra.—Mide cincuenta y dos áreas, sesenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados.—Vale doscientos veinticinco pesos; pertenece á la sucesión de María de Jesús Brenes Rojas; y se vende, previa las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas y por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera.—Cartago, octubre 16 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez. 3-1

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.*

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don Miguel Herrera y Zeledón, que fué mayor de sesenta años, viudo, escribiente y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 90 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º civil de 1ª instancia de la provincia de San José, octubre 16 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Prosecretario.

MARCELO BRENES, *Juez 2º Civil en 1ª instancia.*

A quienes interese, hace saber: que los señores don Eugenio Echandi y Corrales, don Clodomiro, y don Laureano Echandi y Morales, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, han presentado á esta autoridad un memorial, que en lo conducente dice así: "I.—Eugenio y Clodomiro, somos dueños en común y por partes iguales, de las fincas que se describen así: 1ª cafetal situado en el barrio del Mojón, distrito quinto, del cantón primero de esta provincia, constante de 1 hectárea, 77 áreas, 21 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, entre los linderos siguientes: Norte, terreno de los señores Ramón Alvarado y Santiago Vindas; Sur, terreno de Baltasar Rodríguez en parte, y quebrada en medio, de doña Rosa Guzmán, en otra parte: Este, ídem de la misma señora Guzmán; y Oeste, terreno de los señores Santiago Vindas, Ramona Alvarado, Juan Alvarado y Baltasar Rodríguez, la cual adquirimos por compra hecha á las señoras Ramona Alvarado y Manuela Molina, y vale mil quinientos pesos. Segunda.—Cafetal situado en el mismo barrio citado, constante de una hectárea, 5 áreas y 66 centiáreas, entre los siguientes linderos: Norte, en parte terreno de Baltasar Rodríguez, en otra, calle en medio, terreno de Francisco Sánchez, y en otra parte, terreno de los herederos de Santos Alvarado: Sur, quebrada en medio, terrenos de Zacarías Segura y José Villalta, de una parte, y de otra, terreno de los herederos de Santos Alvarado: Este, terreno de don Francisco Sánchez; y Oeste, en parte terreno de Baltasar Rodríguez, en otra parte calle en medio, ídem de doña María Esquivel, y en otra parte, terreno de los herederos de Santos Alvarado y de Jorge Díaz. Adquirida por compra á los señores Josefa Alvarado, Benita Alvarado y José Guevara, y vale novecientos pesos. II.—Eugenio y Laureano, somos dueños en común y por mitades de la finca que se describe así: cafetal situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito y cantón citados, constante de 1 hectárea, 5127 centiáreas, lindante: al Norte, con terreno de doña María Esquivel; al Sur, calle en medio, con terreno de Antonio Arguedas y Agustín Amador, en parte, y en otra, con terreno de Antonio Barbosa: Este, con el mismo terreno de Antonio Barbosa; y Oeste, con terrenos de Tadeo Sánchez, Escolástica Segura y de los herederos de Carmen Cervantes. Adquirida por compra hecha á la señora Sebastiana Solano y valorada en mil doscientos pesos. III.—Esas tres fincas están libres de gravámenes y las poseemos en nombre propio desde hace como veinte años, en la forma expuesta, quieta y pacíficamente; pero no tenemos títulos escritos de nuestro derecho, y por lo mismo, proveemos la justificación de posesión para que previos los trámites legales, se mande hacer en el Registro de la Propiedad, á nuestro favor, las inscripciones correspondientes."—En consecuencia, se previene á todos los que tengan interés en la finca que se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer su derecho en esta oficina.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia. San José, 15 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Pro-Srio.

Con fecha de hoy, á las dos y tres cuartos de la tarde, tomó posesión, previo el juramento de ley, del cargo de albacea provisional la señora Francisca de la Trinidad Bermúdez y Naranjo en la testamentaria de la finada Jacoba Naranjo y Delgado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario. Y se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se crean tener derechos en el juicio de sucesión de la finada Naranjo y Delgado, se presenten á estos oficios á legalizarlos, de conformidad con los artículos 560 y 561 Código de Procedimientos.

Alcaldía única de Desamparados.
15 de octubre de 1888.

A. LÓPEZ.

Mercedes Celvo. F. Quesada Castro.

El señor José González y Fernández, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído por el término de veinte años, como único dueño la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante como de 3 áreas, 7 centiáreas, y 51 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Silvestre y María Leona Mondragón: Sur, propiedad de Juana Chanto: Este, propiedad del compareciente; y Oeste, propiedad de la misma Juana Chanto. Adquirida por compra al señor Juan Muñoz: está libre de gravámenes, y vale próximamente sesenta y ocho pesos. Se publica este edicto, para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente á la inscripción de la finca descrita, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José. 16 de octubre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Julio Ordero.

3 v. 1.

Por última vez cito y emplazo con el término de noventa días, que empezó á correr el 22 de julio último, á los que crean tener derecho en la mortuoria de Gregoria Delgado y Navarro, que fué mayor de edad, viuda, panadera y de este vecindario, para que en ese término se presenten á deducirlo, sobrentendidos de que si así no lo verificaren, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única constitucional de Santa Cruz.—5 de octubre de 1888.

MANUEL ANTº FALLA.

Jorge López. Francisco Zúñiga.

Cito y emplazo con noventa días de término, á los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Jerónimo Sánchez Arias, que fué de este vecindario, y que se tramita en mi Juzgado. Este término principió á correr desde el día veintita y uno de agosto último.

Alcaldía única de Santa Bárbara.
8 de octubre de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba. Tranquilino Salas.

AVISO JUDICIAL.

Se hace saber: que el señor don Gustavo Herrera Castro, mayor de edad, viudo, tenedor de libros y de este vecindario, y albacea testamentario en el juicio de sucesión de su padre don Miguel Herrera Zeledón, que fué mayor de sesenta años, viudo, escribiente, y de este mismo vecindario; prestó su aceptación y juramento á las doce del día veinte del corriente agosto, en esta oficina.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de agosto de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

AVISO JUDICIAL.

El señor don Guadalupe Quesada Umaña, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de la mortuoria de la señora Rafaela Corrales, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, aceptó el cargo y tomó posesión de él hoy á las doce y tres cuartos.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia.—San José, 17 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Pedro Bolaños Ramírez, á una junta general, que tendrá lugar á las doce del lunes veintinueve del corriente, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados; y que manifiesten si están ó no conformes con ellos.

Juzgado único. Santo Domingo, 11 de octubre de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños.
Secretario.

3. v. 2.

RECIMEN MUNICIPAL.

CANTON DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Propios, durante el mes de agosto de 1888.

Agtº 1º. Por patentes	\$ 5-00
Agtº 2. Por boletos res, cerdos y patentes	10-80
„ 3. Por boletos res, cerdos	1-35
Agtº 4. Por boletos res, cerdos y patentes	6-60
Agtº 5. Por bto. cerdo y patentes	6-60
Agtº 7. Por bto. res, y patentes	2-00
Agtº 8. Por „ „ y cerdos	1-95
Agtº 9. Por „ „	7-50
Agtº 11. Por „ „ cerdo y patentes	4-95
Agtº 12. Por un boleto de cerdo	0-60
„ 13. Por dos boletos res	1-50
„ 15. „ boletos res y cerdos	5-55
„ 16. „ „ „	5-85
„ 17. „ un boleto res	0-75
„ 18. „ boletos res y cerdo	3-30
„ 19. „ un boleto res	0-75
„ 20. „ boletos cerdo	1-20
„ 21. „ „ res	1-50
„ 22. „ „ cerdo	1-80
„ 23. „ „ res	7-50
„ 24. „ „ res y cerdos	1-20
„ 25. „ „ res y cerdos	4-50
„ 26. „ un boleto res	0-75
„ 27. „ boletos res, cerdo y patentes	5-85
Agtº 29. Por boletos res	1-50
„ 30. „ „ res y cerdos	5-70
„ 31. „ „ res, cerdo y patentes	5-70
Sumas	\$ 100-25

EGRESOS.

Agt. 1º Para el pago de sueldos, vagaje y ú les de oficina	95-20
Agt. 3. Para el pago de la colectación de boletos	9-60
Agt. 12. Para el pago de sueldos y colectación de boletos	9-30
Agt. 26. Para el pago de un reloj, colectación de boletos y un Diccionario	35-10
Agt. 28. Para el pago de colectación de boletos	3-00
	\$ 152-20
Diferencia en contra	\$ 51-95

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, á 6 de setiembre de 1888.

Vº Bº

NICANOR GARBANZO. MATEO MOLINA.

CANTON DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Policía, durante el mes de setiembre de 1888.

INGRESOS.

Stbre. 1º Por el subasto de un caballo	\$ 40-00
Stbre. 2. Por multas de animales presentados á la policía	1-10
Stbre. 4. Por multas de animales y alquiler de potrero	6-75
Stbre. 5. Por multa animales	2-55
„ 6. Por „ „	1-95
„ 8. „ alquiler de potrero	1-50
„ 9. „ multa de animales	1-50
„ 10. „ „ „ „	0-75
„ 11. „ „ „ „	0-90
„ 12. „ „ „ „ y venta de cal	3-85
„ 16. Por mlts. personales, carcelajes y alquiler de potrero	4-35
„ 17. Por multas de animales	11-50
„ 18. „ „ „ „	2-40
„ 19. „ „ „ „ y carcelajes	2-80
„ 21. Por multas personales	7-00
„ 22. Por multas de animales, personales, carcelajes y subasta de un cuchillo, inclusive el entero del Tesorero de San Marcos	41-00
„ 23. Por multas de animales, personales, carcelajes y alquiler de potrero	6-25
„ 24. Por multas de animales y alquiler de potrero	2-00
Suma	\$ 138-15

EGRESOS.

Stbre. 1º Para el pago de sueldos	\$ 12-65
„ 2. Para el pago de alquiler de potrero	15-00
„ 4. Para el pago de la presentación de animales	5-75
„ 13. Para el pago de la publicación de un aviso	1-10
„ 29. Para el pago de un excusado para los empleados de la oficina de la Jefatura	40-00
	\$ 74-50
Diferencia en favor	\$ 63-75

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, á 2 de octubre de 1888.

Vº Bº

NICANOR GARBANZO. MATEO MOLINA.

CANTON DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Propios, durante el mes de setiembre de 1888.

INGRESOS.

Stbre. 1º Por boletos de res, cerdos, venta de una orilla de tie-

rra y patentes	\$ 10-45
„ 2. Por boletos de res, cerdos, y venta de una orilla de tierra	27-70
„ 3. Por boletos de res y patentes	3-75
„ 4. Por un boleto de res	0-75
„ 5. „ boletos de res y cerdos	2-10
„ 6. „ „ „ „	6-90
„ 7. „ „ „ „	4-20
„ 8. „ „ „ „ y patentes	3-60
„ 9. Por un boleto de res	0-75
„ 10. Por patentes	9-00
„ 11. „ boletos de res y cerdos	2-85
„ 12. „ un boleto de cerdo	0-60
„ 13. „ boletos de res y cerdos	7-20
„ 14. „ „ „ „	1-35
„ 15. „ „ „ „	2-40
„ 16. „ „ „ „	1-80
„ 18. „ „ „ „	6-60
„ 19. „ un boleto de res	0-75
„ 29. „ boletos de cerdo y res	6-45
„ 21. „ „ „ „	2-10
„ 22. „ „ „ „ res, cerdo, y patentes, inclusive el entero del Tesorero de San Marcos	77-10
„ 23. Por boletos de res	1-50
„ 25. „ „ „ „	0-75
„ 26. „ „ „ „ y patnts.	3-03
„ 27. „ „ „ „ cerdos y patentes	8-30
„ 28. Por dos boletos de res	1-50
„ 29. „ boletos de cerdo, patentes y venta de tierra	22-45
„ 30. Por boletos cerdo y patnts.	4-20
Suma	\$ 220-13

EGRESOS.

Stbre. 1º Para el pago de sueldos	\$ 70-00
„ 2. Para el pago de colectación de boletos	2-80
„ 3. Para el pago de colectación de boletos y bagaje	15-89
„ 4. Para el pago de la impresión de libros talonarios	6-00
„ 5. Para el pago de una orilla de tierra y colectación de boletos	34-55
„ 10. Para el pago de tinta, papel secante, plumas y saldo anterior	3-90
„ 13. Para el pago de los gastos en la celebración de la Independencia Nacional	15-00
„ 16. Para el pago de colectación de boletos	0-70
„ 21. Para el pago de los gastos en la celebración de la Independencia Nacional y sueldos	14-00
„ 22. Para el pago de los honorarios del Tesorero de San Marcos	4-38
	\$ 167-22

Diferencia en favor \$ 52-91

* Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, á 2 de octubre de 1888.

Vº Bº

NICANOR GARBANZO. MATEO MOLINA.

ANUNCIOS.

AVISO.

El correo para San Francisco de California, México, Salvador y Guatemala, anunciado para el 18, se despachará el 20 de los corrientes, á las cuatro de la tarde.

Administración General de Correos. San José, octubre 17 de 1888.

AVISO.

El 24 del corriente se procederá á la exhumación de los cadáveres que se hallan depositados en los nichos que pertenecen á la Junta de Caridad, y cuyos arriendos no hayan sido renovados en la respectiva Tesorería.

San José, octubre 6 de 1888.

MARCELO CASTRO,
Custodio del Panteón.